

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 041/2004

ASUNTO: **GERENCIA DE ADMINISTRACION - EXTENSIÓN DE COMISIÓN DE ESTUDIOS, SIN GOCE DE HABERES, A FAVOR DEL SR. ROLANDO MARCELO JORDÁN ARCE.**

VISTOS :

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999 del Estatuto del Funcionario Público.

La Resolución de Directorio N° 128/2001 de 13 de diciembre de 2001, que aprueba el Estatuto de Banco Central de Bolivia

La Resolución de Directorio N° 125/2001 de 11 de diciembre de 2001, que aprueba el Reglamento del Sistema de Administración de Personal del Banco Central de Bolivia

La Resolución de Directorio N° 006/2003 de 14 de enero de 2003.

La solicitud del Sr. Rolando Marcelo Jordán Arce de 25 de enero de 2004.

La nota de la Dirección del Programa de Maestría en Finanzas Aplicadas de 27 de enero de 2004.

La nota de la Gerencia de Operaciones Internacionales GOI-I- N° 015/2004 de 6 de febrero de 2004.

El Acta N° 5/2004 del Comité de Capacitación de 10 de marzo de 2004.

El Informe de la Gerencia de Administración DCyD N°003/2004 de 10 de marzo de 2004.

El Informe Legal de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU/171/2004 de 27 de febrero de 2004.

CONSIDERANDO :

Que el Artículo 68 de la Ley N° 1670 respalda la continua superación de la capacidad y desempeño de los funcionarios del Instituto Emisor.

//2. R.D. N° 041/2004

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público señala que los servidores públicos tienen derecho a capacitación y perfeccionamiento.

Que el Reglamento del Sistema de Administración de Personal del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 125/2001, tiene por objeto regular y aplicar el sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa de los funcionarios del BCB.

Que el Artículo 11 numeral 47) del Estatuto de Banco Central de Bolivia, señala que es atribución del Directorio reglamentar las modalidades y condiciones de las Declaratorias en Comisión de los funcionarios del BCB.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2003 declara en Comisión de Estudios sin Goce de Haberes, al Sr. Rolando Marcelo Jordán Arce por el espacio de 1 año y tres meses, a fin de que participe en la Maestría en Finanzas Aplicadas de la Universidad de Victoria, Wellington, Nueva Zelanda.

Que el Sr. Rolando Marcelo Jordán Arce solicita extensión de su Comisión de Estudios sin Goce de Haberes.

Que la nota y record académico emitido por la Dirección del Programa de Maestría en Finanzas Aplicadas, certifica que es alumno regular de la indicada maestría y que la misma finalizará a mediados del mes de julio de 2004.

Que la solicitud del Becario cuenta con el respaldo de la Gerencia de Operaciones Internacionales manifestada en nota GOI-I- N° 015/2004.

Que el Comité de Capacitación mediante Acta N° 5/2004, aprobó remitir a consideración del Directorio la solicitud del Sr. Rolando Marcelo Jordán Arce para la extensión de Comisión sin Goce de Haberes hasta el 30 de julio de 2004, debiendo el Sr. Jordán reincorporarse el 02 de agosto de 2004.

Que el Informe de la Gerencia de Administración DCyD N° 003/2004 recomienda la extensión de la Comisión de Estudios sin Goce de Haberes del Sr. Rolando Marcelo Jordán Arce.

Que la Gerencia de Asuntos Legales con nota SAJU/171/2004 concluye que no existe impedimento legal para ampliar la Declaratoria en Comisión de Estudios sin Goce de Haberes hasta el 30 de julio de 2004, en merito a que la razón expuesta por el Lic. Marcelo Jordán se encuentra plenamente justificada y avalada por la Universidad.

//3. R.D. Nº 041/2004

POR TANTO
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE :

Artículo 1. – Aprobar la extensión de la Comisión sin Goce de Haberes Sr. Rolando Marcelo Jordán Arce que cursa la “Maestría en Finanzas Aplicadas” en la Universidad de Victoria de Wellington en Nueva Zelanda, hasta el 30 de julio de 2004, debiendo reincorporarse el 2 de agosto de 2004.

Artículo 2. -La Presidencia y la Gerencia General serán encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 1 de abril de 2004

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.